

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.

Fusagasugá, 2025-10-22

Señores
CISCSAS

Asunto: Respuesta observaciones **INVITACIÓN PRIVADA 055**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

En atención a su solicitud, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.14 del cronograma de la invitación, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del desarrollo de la invitación referenciada en el asunto.

OBSERVACIÓN

Bogotá D.C, 20 de octubre de 2025.

Señores:
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Referencia: INVITACIÓN PRIVADA 055

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia.

Cordial saludo.

El presente tiene como fin dirigirme a ustedes, para solicitar de la manera más atenta la aclaración de algunos de los literales de la invitación pública que hacen parte de la INVITACIÓN PRIVADA 055 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

1. En el numeral 5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA, se requiere un capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Solicitud:

- ❖ Solicitamos amablemente a la Entidad, permitir la presentación de un Capital de Trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial. Esto en aras de una pluralidad de oferentes y mayores posibilidades de participación en el presente proceso de contratación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de **autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad** en los procesos de contratación, estudió como referencia el **comportamiento financiero del sector económico** y los **procesos publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)**, acordes con el objeto de la presente contratación. Esta información fue tomada como base para establecer los **indicadores financieros** del proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que la Universidad de Cundinamarca, en los términos de la contratación, siempre procura la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que los indicadores financieros no se cumplan de manera individual, la Universidad permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales.

Además, en atención a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso, procurando que los requisitos habilitantes exigidos guarden proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado a su ejecución.

A partir de esta verificación, y con el propósito de **garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato**, así como un adecuado **equilibrio económico**, la entidad **no acoge la observación presentada**.

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica Tatiana Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

32.

Fusagasugá, 2025-10-28

Señores
SOFTGIC S.A.S

Asunto: Respuesta observaciones **INVITACIÓN PRIVADA 055**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

En atención a su solicitud, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.14 del cronograma de la invitación, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del desarrollo de la invitación referenciada en el asunto. **OBSERVACIÓN**

Apreciados señores,

Una vez revisado el pliego definitivo del proceso mencionado en la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Se solicita a la entidad respetuosamente modificar el requisito de indicadores financieros de la siguiente manera:
 - a. Índice de Liquidez ≥ 1.5

Sabiendo que el espíritu de las observaciones es construir en conjunto condiciones óptimas y equilibradas para una participación plural. El mantener este indicador excluye a compañías con alto manejo de proyectos de esta naturaleza, pero que contamos con indicadores solventes demostrando un musculo financiero fuerte y estable permitiendo respaldar proyectos de esta índole y presupuesto.

Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

OBSERVACIÓN

limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)”

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que *“El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.*

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.” (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-0075201)

SOFTGIC S.A.S
tenders@softgic.co

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, en su búsqueda de una mayor pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de **autonomía, objetividad, transparencia e imparcialidad** en los procesos de contratación, estudió como referencia el **comportamiento financiero del sector económico** y los **procesos publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)**, acordes con el objeto de la presente contratación. Esta información fue tomada como base para establecer los **indicadores financieros** del proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que la Universidad de Cundinamarca, en los términos de la contratación, siempre procura la equidad, la transparencia y la pluralidad de oferentes. En caso de que los indicadores financieros no se cumplan de manera individual, la Universidad permite que los oferentes se presenten en consorcio o a través de uniones temporales.

Además, en atención a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, la Universidad hará uso de los indicadores que considere adecuados en relación con el objeto del proceso, procurando que los requisitos habilitantes exigidos guarden proporción con el valor del contrato y el riesgo asociado a su ejecución.

A partir de esta verificación, y con el propósito de **garantizar la capacidad financiera necesaria para la ejecución del contrato**, así como un adecuado **equilibrio económico**, la entidad **no acoge la observación presentada**.

Cordialmente,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica Tatiana Capador Torres 
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

32.1

Fusagasugá, 2025- 10 - 29

Señores
NEXURA Internacional S.A.S
Ciudad

Asunto y/o Ref: Respuesta Observaciones Invitación Privada 055-2025.

En atención a las observaciones presentadas respecto de la Invitación No. 046 de 2025, que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

(...) En el pliego de condiciones del proceso en referencia, dentro del criterio de evaluación correspondiente a la experiencia del oferente, se establece una ponderación que otorga el máximo puntaje cuando la experiencia se acredita mediante un (1) solo contrato, y un menor puntaje cuando se acredita con dos (2) o más contratos. Hasta este punto, la metodología de evaluación resulta razonable y coherente. No obstante, el pliego incluye una nota aclaratoria en la que se dispone que, en el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán acreditar experiencia cuando su participación sea superior al cinco por ciento (5%). Esta disposición constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia y participación, en la medida en que impone una carga adicional a las uniones temporales y consorcios, los cuales, al presentar la experiencia de más de un integrante, obtendrían inevitablemente un menor puntaje en el factor ponderable de experiencia, en comparación con los oferentes individuales. En la práctica, ello reduce las posibilidades competitivas de los proponentes plurales, contrariando los principios de igualdad, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la normativa de contratación estatal. En consecuencia, respetuosamente solicitamos ajustar el pliego de condiciones en lo referente a la citada nota del requisito ponderable de experiencia adicional, de manera que se elimine la obligación de que todos los integrantes acrediten experiencia, permitiendo que esta pueda ser aportada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre que todos hayan demostrado experiencia suficiente para efectos de la habilitación. Dicha modificación garantiza una evaluación equitativa entre oferentes individuales y plurales, asegurando que la forma de asociación no se traduzca en una desventaja técnica ni en una reducción injustificada del puntaje, en coherencia con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública (...).

Se aclara que la nota mencionada no corresponde a los requisitos habilitantes, sino únicamente al criterio de evaluación de la experiencia adicional, el cual es de carácter voluntario y tiene como propósito la asignación de puntaje.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

En cuanto a la habilitación, en el caso de consorcios o uniones temporales, se considera válido que uno solo de los integrantes aporte la experiencia mínima requerida. En este sentido, no existe restricción para la participación ni afectación al principio de libre concurrencia.

La exigencia de que cada integrante que aporte experiencia adicional cuente con una participación superior al 5% busca garantizar la coherencia técnica entre la experiencia presentada y el nivel de responsabilidad asumido dentro del proponente plural, en concordancia con el principio de selección objetiva.

En consecuencia, no se considera necesario ajustar los términos de la invitación dado que la medida:

- No limita la participación de oferentes plurales.
- No afecta la habilitación.
- Y constituye un criterio razonable de evaluación.

Cordialmente,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
 Director Bienes y Servicios

Proyectó: Mónica Maritza Sotelo Mora
 Ab. Oficina de Compras 

Revisó: Katerine Viviana García Orjuela
 Jefe Oficina de Compras 

32.1.46.1